



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Gobierno Regional de La Araucanía**

**Número de Informe: 717/2015**  
**31 de agosto de 2015**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.301/2015  
AT N°: 340/2015

INFORME FINAL N° 717, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.378, QUE CREA UN SUBSIDIO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS.

---

TEMUCO, 31 AGO. 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a las iniciativas de inversión aprobadas y ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, con los recursos asignados al Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante GORE, por medio de la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en el marco del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y la ley N° 20.696, que modificó la anterior, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional, FAR. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Ricardo Valdebenito Pezo y Christian Palma Osorio, auditor y supervisor, respectivamente.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 1° que el gobierno interior de cada región residirá en un intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.

Luego, en sus artículos 13, 22, 23 y 29, dicha normativa dispone que la administración superior de cada región estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto su desarrollo social, cultural y económico. Para el ejercicio de sus funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público y tendrán patrimonio propio, estará constituido por el intendente y el consejo regional, siendo este último integrado por consejeros elegidos por sufragio universal, en votación directa.

Dicho lo anterior, cabe indicar que el artículo cuarto transitorio de la mencionada ley N° 20.378, hasta antes de la modificación introducida por la ley N° 20.696, establecía que se otorgaría hasta el año 2016 a los gobiernos regionales un aporte especial para transporte y conectividad, mediante una

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

provisión especial en el presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, distribuíble entre los gobiernos regionales y ejecutables en las regiones beneficiarias según lo establecido en el artículo 76 de la mencionada ley N° 19.175.

A su turno, en septiembre de 2013, se publicó la aludida ley N° 20.696, que modificó la referida ley N° 20.378, y entre otros el mencionado artículo cuarto transitorio, estableciendo la creación del Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, FAR, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo tercero transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5°, todos de la citada ley N° 20.378.

El inciso segundo del referido artículo cuarto transitorio añade que mediante uno o más decretos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos además por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, se regulará la operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del FAR, indicando que dichos decretos deberán señalar los criterios y mecanismos de distribución de los recursos entre las iniciativas sectoriales y la de los gobiernos regionales; y la forma a través de la cual, dentro del marco de sus atribuciones, estos priorizarán y definirán los proyectos que serán financiados con los citados recursos.

Luego, la aludida normativa indica que los gastos e inversiones que se podrán realizar con cargo al FAR tendrán como destinos, aquellos que a continuación se indican, considerando para ello su impacto o rentabilidad social:

1. Grandes proyectos de desarrollo, de infraestructura general, transporte público, modernización, y otros; los que podrán involucrar más de una región y más de un período presupuestario. Entre estos proyectos podrán incluirse:
  - a) Ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Este proceso deberá considerar la compra de los buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados, debiendo disponer su destrucción y conversión en chatarra, garantizando su posterior renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad.
  - b) Infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas.
  - c) Cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2. Un programa de apoyo a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante ferrocarriles, destinado a financiar su sustentabilidad económica a través del financiamiento de mejoras realizadas en las condiciones técnicas y de calidad de prestación de los servicios, entre otros. Las normas necesarias para su implementación y operación se establecerán en un decreto dictado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 5.464, de 5 de agosto de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad, el Preinforme de Observaciones N° 717, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, concretándose su respuesta a través del oficio N° 3.184, de 24 de agosto del mismo año, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los recursos asignados al Gobierno Regional de La Araucanía a través de la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, en el marco del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

La finalidad de la revisión fue verificar la correcta administración y distribución de los recursos asignados al GORE, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, como también revisar los gastos efectuados con cargo a dichos fondos, a fin de constatar que estos hayan sido utilizados para financiar proyectos destinados a favorecer el transporte público remunerado de pasajeros, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobado mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución afecta N°20 de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Conforme a lo dispuesto en la citada resolución afecta N°20, de 2015, las observaciones que se formulan, serán calificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, y por su parte, serán Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, al GORE fue de \$34.058.535.000, efectuándose el análisis del total de ellos.

N°	FECHA DEL DEPÓSITO	MONTO (\$)
1	27-03-2014	2.271.286.000
2	26-05-2014	1.000.000.000
3	27-06-2014	5.262.000.000
4	23-07-2014	900.000.000
5	22-08-2014	320.000.000
6	11-09-2014	2.000.000.000
7	24-10-2014	4.000.000.000
8	07-11-2014	3.000.000.000
9	25-11-2014	7.305.249.000
10	22-12-2014	8.000.000.000
	<b>TOTAL (\$)</b>	<b>34.058.535.000</b>

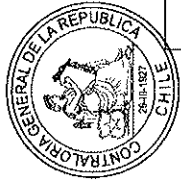
Fuente: Comprobantes de ingresos y cartolas bancarias proporcionados por el GORE.

Sobre la materia, cabe precisar que de acuerdo a lo informado por el jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, mediante certificado S/N, de fecha 8 de julio del año en curso, del total de recursos transferidos, la suma de \$16.425.140.000 corresponde al concepto del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, sumándole a ello la cantidad de \$3.000.000.000, de recursos correspondientes por concepto de Fondo de Apoyo Regional, FAR, totalizando la cantidad de \$19.425.140.000.

A su turno, el monto de gastos ejecutados con cargo a la citada glosa presupuestaria para el periodo 2014, ascendió a \$15.104.670.771, de los cuales \$1.241.218.509, correspondieron al subítem 29 y \$13.863.452.262, al subítem 31.

Cabe precisar que en relación a los \$13.863.452.262 ejecutados con cargos al subítem 31, la presente auditoría se realizó a los gastos del 2014, sólo de los proyectos iniciados en ese año -y no consideró la ejecución de proyectos de años anteriores-, correspondiendo a 5 proyectos por un total de \$1.416.537.965.

El examen se realizó el 100% de esas partidas, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#
Subtítulo 29	1.241.218.509	11	1.241.218.509	11
Subtítulo 31	1.416.537.965	5	1.416.537.965	5
TOTAL	2.657.756.474	16	2.657.756.474	16

Fuente: Datos proporcionados por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

En cuanto a las validaciones en terreno, cabe señalar que se realizó una inspección visual completa a las once adquisiciones de vehículos contemplados en la presente fiscalización, correspondiente al subtítulo 29, como así también a los 5 proyectos correspondientes al subtítulo 31.

La información utilizada fue proporcionada por doña Marcia Osses Cárdenas, Encargada del Proceso de Inversiones, de la División de Administración y Finanzas del GORE, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico, el 27 de mayo de 2015.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Transferencias recepcionadas por el GORE provenientes de la SUBDERE en el año 2014

Se verificó que durante el año 2014 el GORE recepcionó un total de recursos de \$34.058.535.000, provenientes de la SUBDERE, cifra que considera la asignación perteneciente al artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378 en estudio.

Al respecto, se constató que el proceso de transferencias de los fondos de la citada subsecretaría al GORE se realiza de forma global, sin que se advierta en la entidad regional la existencia de un procedimiento que permita identificar a qué programas específicos corresponden, lo que deja en evidencia debilidades de control en su administración.

Sobre el particular, es preciso recordar lo establecido en el capítulo III, Normas Específicas, letra b), numeral 48, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual dispone que "Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados".

La autoridad en su respuesta menciona que el Gobierno Regional lleva los registros de ingreso, de acuerdo a las instrucciones sobre clasificaciones presupuestarias del sector público que establece la ley de presupuesto de cada año y a lo estipulado por las SUBDERE y DIPRES, respecto a esta materia



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al tenor de lo expuesto, y analizados los argumentos presentados por la entidad, se mantiene la observación, por cuanto para un mejor control se deben clasificar las transferencias realizadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Ingresos**

Sobre la materia, el jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, don Rodrigo Tellez Avendaño, mediante certificado S/N, de fecha 8 de julio del año en curso, informó que los recursos transferidos durante el año 2014 por parte de la SUBDERE ascendieron a \$34.058.535.000, cifra que incluye la suma de \$16.425.140.000 por concepto del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, sumándole a ello la cantidad de \$3.000.000.000, recursos correspondientes por concepto de Fondo de Apoyo Regional, FAR, totalizando la cantidad de \$19.425.140.000, los cuales fueron recepcionados por la citada institución en la cuenta corriente N° 62909128779, del Banco Estado. La composición de ellos se presenta a continuación:

ORIGEN	MONTO (\$)
Ley de presupuestos para el año 2014	16.425.140.000
Decreto N° 978, de la SUBDERE, de 27 de junio de 2014	3.000.000.000
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>19.425.140.000</b>

Fuente: Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y decreto N° 978, de 2014, de la SUBDERE.

**1.1. Oportunidad en el registro contable**

De los comprobantes de ingresos proporcionados por el GORE, se verificó que los recursos transferidos por la SUBDERE fueron depositados vía electrónica en la cuenta corriente N° 62909128779, del Banco Estado, denominada "Fondo Nacional Desarrollo Regional IX Región", observándose que en algunos de ellos existe una demora de hasta 6 días desde que los fondos ingresan a la cuenta corriente y la fecha en que éstos son contabilizados.

FECHA INGRESO CARTOLA BANCARIA	ID COMPROBANTE DE INGRESO	MONTO \$	DÍAS DE DESFASE EN CONTABILIZACIÓN
27-06-2014	2132967	5.262.000.000	4
23-07-2014	2240683	900.000.000	6
22-08-2014	2341188	320.000.000	3
24-10-2014	2592370	4.000.000.000	3
07-11-2014	2651593	3.000.000.000	3
25-11-2014	2738224	7.305.249.000	3

Fuente: En base a comprobantes de ingreso y cartolas bancarias proporcionadas por el GORE Región de La Araucanía.

Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en particular, los principios contables de devengado, el cual señala que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados"; y el de exposición que indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables".

En respuesta a lo observado, la autoridad señala que dicho retraso se debe principalmente a que los recursos que recibe el GORE, provienen de instituciones que en su mayoría realizan los depósitos directamente, lo que produce un desfase de días en su contabilización derivado de la dificultad de identificar el origen específico de los fondos, en relación a las clasificaciones del presupuesto de ingreso de la institución. Agrega, que dicha demora también es ocasionada por fallas en el sistema SIGFE.

Por otra parte, señala que mediante memorándum, reiterará a los encargados de los procesos de tesorería y contabilidad, que los ingresos se registren contablemente a más tardar al día hábil siguiente de su percepción.

Al respecto, y sin perjuicio de los argumentos mencionados por el servicio, y las acciones comprometidas, se mantiene lo observado, puesto que los ingresos no se registraron con la inmediatez necesaria, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que esta Entidad de Control realice.

**2. Gastos**

Del examen practicado, se advirtió que el GORE destinó \$15.104.670.771 de los recursos percibidos durante el año 2014, procedentes del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, en la ejecución de gastos de los subtítulos 29 y 31, cuyo detalle se expone en la tabla siguiente:

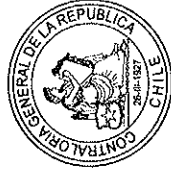
DETALLE	MONTO EJECUTADO (\$)
Subtítulo 29	1.241.218.509
Subtítulo 31	13.863.452.262
<b>TOTAL</b>	<b>15.104.670.771</b>

Fuente: Comprobantes de egresos y planilla de gastos proporcionadas por el GORE.

**2.1 Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros", proyectos financiados con cargo al artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378**

Del examen practicado a los gastos realizados con cargo al subtítulo 29, se constató la existencia de adquisiciones de vehículos que se ajustaron al objetivo de la subvención en estudio, cuyo detalle se expone a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)
30058889	Adquisición y reposición parque de maquinarias DRV Cautín	384.548.500
30073111	Reposición maquinaria de conservación vial para Nueva Imperial	63.215.992
30080011	Reposición camiones tolva para conservación vial - comuna Loncoche	94.010.000
30090909	Adquisición equipos para funciones operacionales comuna Curacautín	66.153.290
30095104	Adquisición y reposición pool maquinarias, comuna de Saavedra	54.808.193
30121517	Reposición retroexcavadora para funciones operacionales Perquenco	62.804.068
30132708	Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín	95.783.029
30134044	Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín	62.470.795
30134046	Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín	69.809.000
30164074	Adquisición maquinaria pesada caminera, Collipulli	156.115.642
30137331	Adquisición maquinaria pesada caminera, Collipulli	131.500.000
	Total	1.241.218.509

Fuente: Comprobantes de egresos de las adquisiciones y fichas IDI del BIP de cada iniciativa.

En cuanto a las validaciones en terreno, cabe señalar que se realizó una inspección visual a las once adquisiciones de vehículos contemplados en la presente fiscalización, sin advertirse observaciones sobre la materia (anexo N° 1).

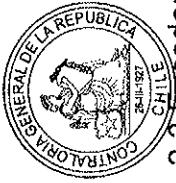
2.2 Subtítulo 31 "Iniciativas de inversión", proyectos financiados con cargo al artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378

Del análisis efectuado a los desembolsos asociados al subtítulo 31 -de los proyectos iniciados en el año 2014-, se advirtió la existencia de 5 proyectos cuyos fines se ajustaron a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)
20171826	Mejoramiento calle Miraflores (V. Alegre - Portales) - Victoria	119.773.632
20189268	Mejoramiento ruta s-314 Monte Verde - Endesa, Temuco	799.999.981
30087797	Mejoramiento av. Prat entre Muñoz Vargas y Gorostiaga - Victoria	115.246.252
30117888	Mejoramiento calle Casanova entre Gronow y E. Ramirez - Pitrufquen	159.000.000
30126251	Mejoramiento camino Básico intermedio Villa boldos - Toltén	222.518.100
	TOTAL	1.416.537.965

Fuente: Información extraída de las fichas IDI del BIP y expediente documental de las iniciativas.

En cuanto a las validaciones en terreno, cabe señalar que se realizó una inspección visual a las cinco obras contempladas en la presente fiscalización, sin advertirse observaciones sobre la materia (anexo N°2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Excedentes de la ley N° 20.378

Del total de ingresos percibidos con cargo a los fondos provenientes del artículo 4° transitorio durante el año 2014, ascendentes a \$19.425.140.000, el Consejo Regional del GORE aprobó, en su oportunidad, la ejecución de proyectos por la suma de \$15.104.670.771, destinados a las actividades inherentes del mismo, quedando un saldo sin aprobación de \$4.320.469.229.

2.3.1 Financiamiento de obras con excedentes de la ley N° 20.378, sin aprobación del Consejo Regional.

Se advirtió en la presente investigación, que habrían otros proyectos que fueron ejecutados con los mencionados recursos, lo que fue certificado por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, con fecha 8 de julio de 2015, quien manifiesta que con el excedente antes mencionado de \$4.320.469.229, se realizaron otras obras que se exponen en el anexo N° 3.

Sobre la materia, se pudo establecer que las actas de los acuerdos del Consejo Regional, que aprobaron la ejecución de esos proyectos indican una fuente de financiamiento distinta del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.378.

En consideración a lo anterior, es necesario tener presente que la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014, en la partida 05, capítulo 05, programa 05, de transferencias de la SUBDERE a los Gobiernos Regionales, estipula en su glosa 11, del subtítulo 33, ítem 03 418, sobre provisión ley N° 20.378, que las iniciativas deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, la que no consta de los acuerdos que se han tenido a la vista.

Sobre la materia, la autoridad manifiesta que los proyectos observados, están aprobados por el Consejo Regional con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, mencionando además, que si bien no se indica la fuente de financiamiento, esta sólo compone una forma de ordenamiento, por cuanto no es una obligación esencial al momento de autorizar una iniciativa.

Al respecto, los argumentos sostenidos por ese servicio no resultan atendibles por cuanto según lo ya manifestado, si bien para las iniciativas observadas efectivamente existe acuerdo del CORE, se verifica tanto del mensaje del Intendente como de las actas de dicho Consejo asociadas a aquellas, que ese órgano colegiado no estuvo en conocimiento que esas iniciativas decían relación con fondos relativos a la ley N° 20.378, y cuya aprobación por el Consejo en ese contexto exige la glosa 11 antes aludida.

A mayor abundamiento, se advierte que las demás iniciativas aprobadas por un total de \$15.104.670.771, sí contaron con el acuerdo del Consejo Regional, otorgado específicamente en virtud de lo previsto en las normas presupuestarias mencionadas precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, se mantiene lo observado.

2.3.2 Utilización de recursos destinados al artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, en obras que no se condicionen con su objetivo.

Analizado el listado de proyectos en los cuales se utilizaron recursos en el año 2014 por un total de \$4.320.469.229, que en todo caso no aparecen aprobados por el Consejo Regional con fuente de financiamiento del citado artículo cuarto transitorio -de acuerdo a la ya mencionada certificación del Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 8 de julio de 2015-, se observó que 2 de ellos no corresponden al financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, ni a alguno de los gastos e inversiones que se pueden realizar con cargo al fondo, que se indican en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que en lo principal corresponden a gastos en "Infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas" así como a "Cualquier otro proyecto de inversión distinto de los señalados anteriormente, los que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones".

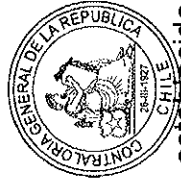
Debe aclararse que el dictamen N° 42.657, de 2011, de esta Entidad de Control, precisa en lo que respecta a gastos de "Cualquier otro proyecto de inversión...", que tal disposición debe entenderse referida a toda inversión calificada fundadamente en atención a su impacto y, o rentabilidad social, como relevante por parte del Gobierno Regional respectivo, distintas de las inversiones contempladas precedentemente, pero siempre que se trate de iniciativas que digan relación con los fines de aquella ley, es decir, que consistan en inversiones que favorezcan el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

En efecto, el primer proyecto corresponde a la construcción de un parque comunal, en la localidad de Nueva Imperial, mientras que el segundo se refiere a la construcción de un cuartel de bomberos en la comuna de Lautaro, conforme se precisa en las fichas IDI, de postulación al sistema nacional de inversiones.

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO BIP	ACTAS DEL CORE	MONTO M\$
Construcción parque comunal Thiers - Nueva Imperial	30073111	1770/2013	752.963
Construcción cuartel 3° compañía bomberos - Lautaro	30080011	1762/2013	508.743

Fuente: Certificación S/N, del Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, el 8 de julio de 2015, y actas del CORE.

Al respecto, la autoridad señala que el servicio incorporó esos proyectos amparado en lo establecido en la ley, puesto que ésta menciona que se pueden financiar "otras iniciativas", que tengan impacto o rentabilidad social. Agrega la autoridad, que desde el nivel central se solicitó al Gobierno Regional una cartera de proyectos para la distribución del FAR 2015, de conformidad a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en la glosa 09, del programa 05 "Transferencias a los Gobiernos Regionales", enviando esa institución, mediante ordinario N° 1.786, de 04 de mayo de 2015, un listado de planes, entre los cuales contemplan la construcción de Plazas y Parques.

A su vez, el servicio argumenta que la construcción del parque comunal ubicado en Nueva Imperial, debiera ser considerado como un proyecto de impacto para la región, ya que permite el desarrollo de actividades sanas e integrales para las personas. Agrega, que esta iniciativa contempla la construcción de una calle, que sirve de interconexión a una avenida principal, y circulaciones peatonales.

Por su parte, en relación al proyecto del Cuerpo de Bomberos, de la comuna de Lautaro, el servicio menciona que estaría asociado a la tipología indicada para FAR, de desarrollo regional, también de impacto puesto que se mejora la seguridad del sector.

Por último, menciona que la ley no deja claro cómo argumentar la relevancia de una iniciativa que no esté asociada a transporte, como tampoco lo que se debe entender por rentabilidad social.

Al respecto, es preciso señalar que la determinación de las inversiones que estarían incluidas en el concepto de "otras inversiones", contenido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, debe considerar -en todo caso- los objetivos que motivaron la dictación del mencionado texto legal.

En este sentido, corresponde señalar que el artículo 1° de la ley N° 20.378 crea, "con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros", el mecanismo de subsidio de cargo fiscal que señala.

Asimismo, es útil tener presente que a partir del Mensaje Presidencial, y durante toda su tramitación parlamentaria, quedó establecido que una de las finalidades de esta ley es mejorar e incentivar el uso del transporte público remunerado de pasajeros, la conectividad y vías en general, a lo largo del país, con el objeto de integrar a todos y cada uno de los habitantes de las distintas regiones al desarrollo y modernización del territorio nacional, para lo cual resultaba preciso crear un fondo de inversión a nivel regional para realizar los mejoramientos en gestión e infraestructura que permitieran la consecución de dicho propósito.

De esta forma, y como puede apreciarse, tanto del texto de la ley como de la historia de su establecimiento, aparece que el concepto examinado, contenido en el artículo cuarto transitorio, de la ley N° 20.378, debe entenderse referido a iniciativas que digan relación con los fines de aquella ley, es decir, toda inversión calificada como relevante por parte del Gobierno Regional, pero siempre que consistan en inversiones que favorezcan el uso del transporte público remunerado de pasajeros, tal como lo dispone el dictamen N° 42.657, de 2011, citado anteriormente.

En consecuencia, se mantiene la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

En relación a las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el numeral 2.3.2 del acápite II, sobre obras desarrolladas con recursos del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, se constató que éstas no se condicionen con el objetivo de la ley. (AC)

En relación con la situación descrita, el servicio deberá instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de los hechos descritos, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

2. En lo concerniente a lo observado en el acápite II, numeral 2.3.1, se determinó que existió financiamiento de obras con excedentes de la ley N°20.378, sin aprobación suficiente e informada del Consejo Regional. (AC)


3. En cuanto a lo planteado en el punto 1, del acápite I, sobre transferencias recepcionada por el GORE provenientes de la SUBDERE en el año 2014, ese servicio deberá, en lo sucesivo, llevar un control de los recursos transferidos por la SUBDERE, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones. (MC)

4. Respecto de lo observado en el punto 1.1, del acápite II, sobre oportunidad en el registro contable, es preciso que ese servicio arbitre las medidas necesarias para que en lo sucesivo se registren los ingresos oportunamente, lo que será validado en próximas auditorías que esta Institución Fiscalizadora realice en esa entidad. (MC)

Finalmente, en relación a la conclusión 1, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°4, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo.

Transcríbase al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, al Secretario Ejecutivo del CORE, para conocimiento del Consejo Regional, al Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional, y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Julio César Lizana Díaz  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de La Araucanía  
Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Registro fotográfico subtítulo 29, adquisición de activos no financieros

	
Fotografía N°1: Reposición camiones tolva para conservación vial - comuna Loncoche	Fotografía N°2: Reposición retroexcavadora para funciones operacionales Perquenco.
	
Fotografía N°3: Adquisición maquinaria pesada caminera, Collipulli	Fotografía N°4: Adquisición maquinaria pesada caminera, Collipulli





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	
<p>Fotografía N°5: Adquisición maquinaria pesada caminera, Collipulli</p>	<p>Fotografía N°6: Adquisición maquinaria pesada caminera, Collipulli</p>
	
<p>Fotografía N°7: Adquisición y reposición parque de maquinarias DRV Cautín</p>	<p>Fotografía N°8: Adquisición y reposición parque de maquinarias DRV Cautín</p>
	
<p>Fotografía N°9: Adquisición y reposición pool maquinarias, comuna de Saavedra</p>	<p>Fotografía N°10: Reposición maquinaria de conservación vial para Nueva Imperial.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°11: Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín



Fotografía N°12: Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín



Fotografía N°13: Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín






Fotografía N°14: Adquisición maquinarias para la gestión vial, comuna de Curacautín



ANEXO N° 2

Registro fotográfico proyectos examinados subtítulo 31

	
Fotografía N°1: Mejoramiento calle Miraflores (V. Alegre - Portales) - Victoria	Fotografía N°2: Mejoramiento av. Prat entre Muñoz Vargas y Gorostiaga - Victoria
	
Fotografía N°3: Mejoramiento cbi ruta s-314 Monte Verde - Endesa, Temuco	Fotografía N°4: Mejoramiento calle casanova entre Gronow y E. Ramírez - Pitrufquén
	
Fotografía N°5: Mejoramiento camino básico intermedio Villa Boldos - Toltén	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Otros proyectos ejecutados con recursos del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.378, que no tuvieron aprobación del CORE con esa fuente de financiamiento

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO BIP	ACTAS PRIORIZACIÓN DEL CORE	CONSIDERAN EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA LEY N° 20.378	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTO ACUMULADO REAL M\$
Mejoramiento camino s-109 Quillem, Perquenco	30058889	1736/2013	NO	FNDR	769.180
Construcción parque comunal Thiers - Nueva Imperial	30073111	1770/2013	NO	FNDR	752.963
Construcción cuartel 3° compañía bomberos - Lautaro	30080011	1762/2013	NO	FNDR	508.743
Mejoramiento ruta s-65 Pitrufrquen - Nancul	30090909	1243/2012 1795/2013 337/2014	NO	FIRR	872.358
Mejoramiento gestión vial Av. O'Higgins y Dillman Bullock, Angol	30095104	550/2010 756/2011	NO	FNDR	31.174
Mejoramiento alumbrado público, ruta 5 comuna de Padre Las Casas	30121517	1714/2013	NO	FNDR	300.439
Adquisición 2 camiones tolva 8 m3 y retroexcavadora, comuna Melipeuco	30132708	1987/2014	NO	FNDR	184.945
Reposición bulldozer y adquisición camión multiprop, Lonquimay	30134044	1987/2014	NO	FNDR	227.751
Adquisición bus municipal para traslado de alumnos, Lonquimay	30134046	2004/2014	NO	FNDR	117.833
Reposición maquinaria vial para la comuna de Cunco	30164074	1986/2014	NO	FNDR	176.695
Adquisición y reposición de maquinarias, Los Sauces	30137331	1847/2013	NO	FNDR	32.464
Reposición retroexcavadora para funciones operacionales Victoria	30136550	1925/2013	NO	FNDR	55.329
Adquisición camiones y maquinaria Teodoro Schmidt	30131595	1987-177 / 2014	NO	FNDR	290.597
Reposición y adquisición maquinaria vial comuna Cholchol	30129523	1841/2013	NO	FNDR	61.620
TOTAL					4.382.091

Fuente: Certificación S/N, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, de 8 de julio de 2015.





ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR INFORME FINAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN RESPALDO	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	N° DE OBSERVACIÓN
			El servicio deberá instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.	AC: Altamente Compleja	Sobre utilización de recursos destinados al artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, en obras que no se condicionen con su objetivo.	Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.3.2